



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000116

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23 MAR 2018

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 027-2017/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorandum N° 082-2018-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, el Informe N° 042-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, la Nota N° 117-2018/INABIF.UA-SUPH y el Informe N° 123-2018-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

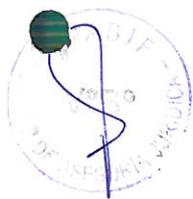
Que, mediante Memorandum Múltiple N° 027-2017/INABIF.UA-SUPH de fecha 27 de diciembre del 2017, el Director de la Sub Unidad de Potencial Humano, solicita la lista de trabajadores CAP que mantienen encargatura vigente y que serán renovadas para el periodo presupuestal 2018;

Que, mediante Memorandum N° 082-2018-INABIF/USPPD de fecha 01 de febrero del 2018, el Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD remite la solicitud de renovación de encargaturas de las funciones directivas de los Centros de Atención Residencial – CAR, entre ellos del CAR “Renacer”, la misma que viene siendo ejercida por el señor MIGUEL ÁNGEL ROMANÍ HUAMÁN;

Que, a través del Informe N° 042-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 14 de febrero de 2018 y Nota N° 117-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 19 de febrero de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluye que en mérito de lo requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, procede disponer la encargatura en las funciones del citado CAR y, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”, recomienda que, a efectos de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades propias de los indicados Centros, se emita el acto resolutorio que formalice la encargatura propuesta, con eficacia anticipada al 1 de enero 2018;

Que, la acción de desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo, amparada en lo dispuesto por el artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, establece que el desplazamiento de un trabajador se efectuará según las necesidades de la institución, en concordancia con el nivel del trabajador; asimismo los artículos 19° y 25° prescriben que una de las formas de desplazamiento es el encargo, el mismo que consiste en autorizar a un trabajador con vínculo laboral para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza, dentro de la entidad por ausencia del titular, debiendo ser temporal, excepcional y fundamentado, formalizado mediante la respectiva Resolución, no debiendo exceder el periodo presupuestal;

Que, asimismo, el ítem 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de



fecha 16 de septiembre de 2013, señala que el encargo de funciones o de puesto recae en situaciones previstas sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros;

Que, la tramitación de la presente encargatura se ha efectuado con incumplimiento del plazo establecido en el numeral 6.1 de la mencionada Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, debiéndose establecer el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, con Informe N° 123 -2018-INABIF/UAJ de fecha 21 de febrero del 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la encargatura propuesta;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 059-2018-MIMP;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- ENCARGAR al trabajador **CAP MIGUEL ÁNGEL ROMANÍ HUAMÁN**, Especialista Social I, la Dirección del Centro de Atención Residencial - CAR "Renacer" de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2018, no debiendo exceder el período presupuestal.

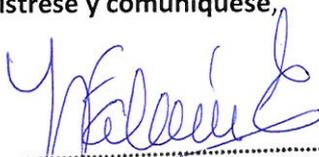


ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades en el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP